## **PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021**

## (en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

En el DOE N° 17, del día 25 de Enero de 2019, se publica la Orden de 28 de Diciembre de 2018, por la que se establece la <u>CONVOCATORIA</u> en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020, de las subvenciones contempladas en los distintos programas, regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de Marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y según las <u>BASES REGULADORAS del DECRETO 204/2018, de 18 de Diciembre de 2018</u>, publicado en el DOE N° 250 del Jueves, 27 de Diciembre de 2018. Siendo los siguientes PROGRAMAS SUBVENCIONABLES:

- A) PROGRAMA DE FOMENTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS finalizadas antes de 1996, (se podrá eximir para determinadas actuaciones) y que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios.
  - **CUANTIA:** El 40% de la inversión subvencionable, con carácter general
- B) PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS finalizadas antes de 1996 (se podrán eximir para determinadas actuaciones) y que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios.
  - **CUANTÍA**: EL 40% de la inversión subvencionable, con carácter general.
- C) PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES, en sus modalidades de: ADQUISICIÓN Y ALQUILER (jóvenes menores de 35 años)
  CUANTÍA: Hasta el 50% de la renta mensual, período subvencionable desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2020
- D) PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER. Todas las personas mayores de edad y que sean titulares o estén en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda.
  - CUANTÍA: Hasta el 40% de la renta mensual y hasta el 50% si en la unidad de convivencia existen personas mayores de 65 años. El período subvencionable será desde el 1 de Enero de 2018 a 31 de Diciembre de 2020, justificándose el pago del alquiler mediante transferencia, domiciliación o ingreso en efectivo en la cuenta bancaria del arrendador.

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL ALQUILER: HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2019

## MÁS INFORMACIÓN EN:

Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata Oficina Comarcal de Vivienda en Hoyos, Tlf: 927 51 45 66